



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

**Miércoles, 28 de Noviembre de 2018**

**Número 229**

Edita: Excma. Diputación Provincial  
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.  
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700  
Edición digital: [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)  
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

\* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA\*

## S u m a r i o

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado  
Aprobación definitiva de la denominación de Plaza  
Ntra. Sra. del Rocío..... 6401
- Ayuntamiento de Valverde del Camino  
Aprobación definitiva de las Ordenanzas reguladoras  
de los parámetros urbanísticos de las viviendas de  
la Calle Principal de la Bda. Inmaculada Concepción  
de Valverde del Camino ..... 6401

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de lo Social  
Huelva número dos - Autos nº 124/2016 ..... 6402  
Huelva número dos - Autos nº 184/2016 ..... 6403  
Huelva número dos - Autos nº 52/2017 ..... 6404  
Huelva número dos - Autos nº 198/2017 ..... 6405  
Huelva número dos - Autos nº 220/2018 ..... 6405  
Sevilla número seis - Autos nº 26/2018 ..... 6406

### OTROS ORGANISMOS

- Comunidad de Regantes de Gibraleón  
Convocatoria de Junta General Ordinaria..... 6408



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA



**AYUNTAMIENTOS**  
**BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**  
**ANUNCIO**

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en sesión celebrada con el carácter ordinario en primera convocatoria el día 23 de agosto de 2018, acordó aprobar inicialmente la denominación de Plaza "Ntra. Sra. del Rocío" sometido el expediente a información pública mediante anuncio en el BOP nº 192, de fecha 4 de octubre de 2018 y en el tablón de anuncios, durante el cual no se han presentado ninguna reclamación ni sugerencias, se considera definitivamente aprobada la denominación de Plaza "Ntra. Sra. del Rocío".

En Bollullos del Condado, a 8 de noviembre de 2018.- ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo. D<sup>a</sup>. Isabel María Valdayo Fernández.

**VALVERDE DEL CAMINO**  
**ANUNCIO**

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2.018, las Ordenanzas reguladoras de los parámetros urbanísticos de las viviendas de la calle Principal, de la Bda. Inmaculada Concepción de Valverde del Camino, publicada en el B.O.P. núm. 149 de fecha 2 de agosto de 2.018, y considerándose definitivamente aprobada al no haberse producido alegaciones de ningún tipo, se publica el texto íntegro de las mencionadas Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

**ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LA CALLE PRINCIPAL, DE LA BDA. INMACULADA CONCEPCIÓN DE VALVERDE DEL CAMINO**

Dando cumplimiento al artículo 9.4. "Barriadas Tradicionales" de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, se establecen los criterios urbanísticos a cumplir en los casos de ampliación de viviendas en las viviendas con fachada a la calle Principal y con los números de gobierno: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 31.

**Artículo 1.**

Se establece la posibilidad de construir una ampliación de una o dos plantas de altura, anexionada al volumen preexistente y ocupando parcialmente el patio. En caso de que la vivienda estuviera en esquina, este volumen, al menos en su planta alta, se separará del límite de propiedad paralelo a la fachada a la calle Principal una distancia de 5 metros.

**Artículo 2.**

Se establece la posibilidad de construir una ampliación de una planta de altura ocupando la zona de parcela situada al fondo del patio. En caso de vivienda en esquina, este volumen se definirá con un ancho de 5 metros.

**Artículo 3.**

Número máximo de plantas: 2 plantas.

**Artículo 4.**

Ocupación: Estará vinculada al cumplimiento del C.T.E. y a las dimensiones mínimas de patio según las N.N.S.S.



**Artículo 5.**

Edificabilidad: Se establece un máximo de 1.7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**Artículo 6.**

Cubiertas: Todo nuevo volumen de dos plantas estará resuelto mediante cubiertas planas no transitables, dejando a decisión del proyectista el tipo de cubierta a usar en volúmenes de una planta. En caso de proyectar cubiertas inclinadas, serán de aplicación los criterios descritos en las N.N.S.S.

**Artículo 7.**

Fachada: En caso de ampliación en dos plantas, en viviendas en esquina, la cara superior del remate del pretil de la cubierta plana, en la zona de dos alturas y desde el edificio existente originalmente hasta una distancia de 5 metros del límite de propiedad trasero paralelo a la fachada a la calle Principal, quedará enrasada con la cara inferior de la cornisa existente en el edificio original. A partir de esta distancia, el remate del pretil bajará su nivel 1,10 metros respecto al anteriormente descrito hasta el límite de propiedad.

En el caso de ampliación en una planta, en vivienda en esquina, desde el edificio existente originalmente hasta una distancia de 5 metros del límite de propiedad trasero paralelo a la fachada a la calle Principal, la cara superior del remate del pretil de la cubierta plana o el caballete de la cubierta inclinada bajará su nivel 1,10 metros respecto de cara inferior de la cornisa existente en el edificio original. A partir de ese punto, el remate, bajará su cota 0,80 metros respecto al anteriormente descrito hasta llegar al límite de propiedad.

**Artículo 8.**

Huecos en fachada: Los huecos, en caso de haberlos, serán idénticos o proporcionales a los existentes en el edificio original, por plantas, es decir, los situados en planta baja serán idénticos a los existentes en las ventanas de planta baja y los de la planta primera serán idénticos o proporcionales a los existentes.

En caso de ubicar puerta de garaje en la planta baja del paño de fachada de menor altura de la ampliación, este quedará alineado a un eje vertical trazado en el centro de dicho paño. La carpintería que se coloque quedará a la cara exterior del cerramiento y la tonalidad de su acabado será la misma que se haya usado en el paño de fachada.

**Artículo 9.**

En caso de construir una ampliación ocupando la zona de parcela situada al fondo del patio, La altura libre máxima, medida desde el suelo completamente terminado hasta la cara inferior del forjado, será de 3 metros.

Valverde del Camino, a 12 de noviembre de 2018.- EL ALCALDE. Fdo.: Manuel Cayuela Mora.

**JUZGADOS DE LO SOCIAL****HUELVA****NÚMERO DOS****EDICTO**

D/D<sup>a</sup> SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ contra OFITEC GESTPROYECT



S.L., ADMINISTRADOR CONCURSAL (JOSÉ DOMÍNGUEZ PÉREZ) y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 9/11/2018 del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

- a) Acuerdo alzar la suspensión de la presente ejecución, acordada por Auto de fecha 23/06/2016, y continuar la misma hasta la completa satisfacción del ejecutante.
- b) Declarar al ejecutado OFITEC GESTPROYECT S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.184,64 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado OFITEC GESTPROYECT S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## EDICTO

D/Dª SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 184/2016 a instancia de la parte actora D/Dª MARÍA PILAR BARRERO BRITO contra OFITEC GESTPROYECT S.L., ADMINISTRACIÓN CONCURSAL (JOSÉ DOMÍNGUEZ PÉREZ) y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 12/11/2018 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- a) Acuerdo alzar la suspensión de la presente ejecución, acordada por Auto de fecha 22/09/2016, y continuar la misma hasta la completa satisfacción del ejecutante.



- b) Declarar al ejecutado OFITEC GESTPROYECT S.L, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.383,19 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado OFITEC GESTPROYECT S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 52/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup> INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL contra ANDREIA PEREIRA BRAGA y APOLO 2013 sobre Procedimiento de Oficio se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 11/10/2018 del tenor literal siguiente:

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda iniciadora de los autos 52/17 promovida por la Subdelegación de Gobierno en Huelva, se declara la existencia de relación laboral entre, de un lado, Apolo 2013 S.L., como empleadora y, de otro, D<sup>a</sup> Andrea Pereira Braga, como empleada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.



Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado APOLO 2013 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MUTUA UNIVERSAL MUGENAT contra INSS Y TGSS, ÁMBITO SUR HOTELES. S.L. y MANUELA ISABEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 05/11/18 del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que desestimando la demanda iniciadora de los autos 198/17 se confirma la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha de 09.11.16 y se absuelve a los demandados de las peticiones efectuadas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la LJS cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ÁMBITO SUR HOTELES, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

### EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.



**HACE SABER:**

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 220/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARÍA CARMEN VARGAS PÉREZ contra FOGASA y K CONSULTORA DE COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L.U., en la que con fecha 6/11/2018 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**PARTE. DISPOSITIVA**

S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>m. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.266,39 € (1.200,95 € + 65,44 €-intereses moratorios) euros en concepto de principal, más la de 253,27 € euros calculadas para intereses, costas y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il<sup>mo</sup>/a. Sr./Sra. D./Dña. INMACULADA LIÑÁN ROJO, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a K CONSULTORA DE COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**SEVILLA****NÚMERO SEIS****EDICTO**

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup> JUAN ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ contra CSIC, SILVA Y VILCHES, ADMINISTRADOR CONCURSAL ENRIQUE MURUBE FERNÁNDEZ, LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS SEVILLA S.L., ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES S.L. (TERRAL WIND S.L.), UTE MONDISA ENERMES, MONDISA, ENERMES S.L., LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS HUELVA S.L., FOGASA, AD. CONCURSAL JOAQUÍN AGUILAR CAZORLA, AD. CONCURSAL HERNAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ y ELEMAR SERVICIOS INTEGRALES, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

DISPONGO: Tener por ampliada la presente demanda contra ELEMAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.





Cítese a la referida demandadas en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y / o juicio señalado en autos, a celebrar el día 11/11/2019 con entrega a las mismas de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento y de la Providencia de admisión de prueba, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y CITACIÓN EN FORMA.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. MARTÍN JOSÉ MINGORANCE GARCÍA**

En SEVILLA, a seis de noviembre de dos mil dieciocho

El anterior escrito de solicitud de ampliación de demanda frente a la entidad ELMAR SERVICIOS INTEGRALES, S.L. solicitada por la parte actora únase a los autos de su razón. Visto su contenido y vistas las pruebas propuestas por la parte actora en su escrito consistentes en INTERROGATORIO DE PARTE y DOCUMENTAL, cítese para INTERROGATORIO al representante de la demandada ELMAR SERVICIOS INTEGRALES, S.L., al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar ajuicio a la persona concedora directa de los mismos, conforme dispone el Art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Respecto de la prueba DOCUMENTAL requiérase a la demandada ELMAR SERVICIOS INTEGRALES S.L. para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el II Otrosí dice de la demanda, apartado Documental, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, dicho requerimiento no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS HUELVA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a seis de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



## OTROS ORGANISMOS

### COMUNIDAD DE REGANTES DE GIBRALEÓN

#### CONVOCATORIA JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE GIBRALEÓN

Dña. M<sup>a</sup> Lourdes Martín Palanco, Presidenta de la Comunidad de Regantes de Gibraleón (en constitución), de conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y 20, 64 y ss. de los Estatutos de la Comunidad de Regantes (en constitución), convoca todos los usuarios de la Comunidad de Regantes de Gibraleón a la JUNTA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 2018, a las 17,30 HORAS en Primera Convocatoria, y las 18,00 HORAS, en Segunda Convocatoria, en el SALON DE PLENOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN, para tratar de los asuntos que se detallan a continuación

#### Orden Del Día

- 1º PUNTO.- Aprobación, si procede, el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 19 de Julio De 2018.
- 2º PUNTO.- Aprobación, si procede, del Informe De Gestión nº I
- 3º PUNTO.- Propuesta de aprobación del Elenco de Comuneros integrantes en la fase 1º del Proyecto De Riego de la Comunidad de Regantes con captación en el pantano del Sancho.
- 4º PUNTO.- Propuesta de encargo de un Estudio De Viabilidad Técnica, Económica y Agronómica de la 1ª fase del Proyecto de Riego de la Comunidad de Regantes y su presentación a la CMAOT para su tramitación.
- 5º PUNTO.- Aprobación de una derrama para económica para hacer frente a los primeros gastos de la Comunidad de Regantes de Gibraleón.
- 6º PUNTO.- Elección de los cargos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego.
- 7º PUNTO.- Ruegos y Preguntas

Lo que se hace público para su general conocimiento

En Gibraleón, a 22 de noviembre de 2018.- LA PRESIDENTA COMUNIDAD DE REGANTES DE GIBRALEÓN. (EN CONSTITUCIÓN) Fdo.: Dña. M<sup>a</sup> Lourdes Martín Palanco.

